



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-01445 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 24 de octubre de 2022, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese, que no quedó acreditado el cumplimiento de los numerales 1º, 2º, y 3º del auto inadmisorio, por cuanto, **(i)** no se dio cumplimiento al numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, dado que no se indicaron de manera separada las direcciones de notificación de la entidad demandante y de su representante legal; **(ii)** tampoco se subsanó en debida forma el acápite de las pretensiones de la demanda, pues allí indica que los intereses moratorios los solicita desde la fecha de vencimiento del pagaré el 23 de marzo de 2022, cuando del título valor aportado se concluye que la fecha de vencimiento es el 4 de octubre de 2022, **(iii)** si bien excluyó del escrito de demanda subsanatorio la solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que no lo allegó por separado como lo menciona y tomando en consideración que el apoderado que presenta la subsanación es diferente al que presentó la demanda en primer momento, el escrito allegado en dicha oportunidad no puede ser tenido en cuenta, pues se encuentra suscrito por un togado diferente; **(iv)** el poder allegado con la subsanación no cumple con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que la dirección electrónica a la que fue remitido, no corresponde a la destinada por la entidad a la que se le está confiriendo el poder, ESTRATEGIAS LEGALES S.A.S., para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>086</u> de hoy <u>11 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c73f65213f1fe01fb62edf479ccf69cb925b9f754cbcb643bed088306e3b76f**

Documento generado en 08/11/2022 08:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>